



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. - 9 AGO 2021

Proceso No. 2005-1458

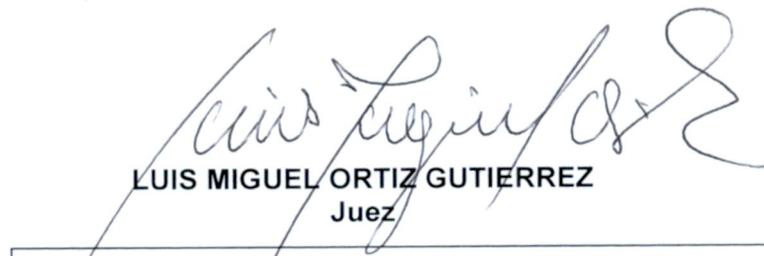
En atención a lo manifestado por el demandado en escrito que antecede, se le reitera al memorialista lo señalado en auto de fecha 06 de julio de 2020 en donde se le señaló que la utilidad percibida por lo copropiedad demandante no tiene relación alguna con las obligaciones adquiridas por el inmueble de su propiedad que forman parte del conjunto de inmuebles de la copropiedad.

De otra parte, el memorialista no allego las pruebas donde acredite los abonos a que ha hecho referencia a las obligaciones que aquí se demanda, solo indica que realizó dichos pagos y así mismo en su liquidación aportada hace referencia a dichos pagos sin tener un soporte legal.

De otro lado, se le hace saber al peticionario que las inconformidades respecto a las decisiones tomadas en asamblea en lo referente a las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, nuestra legislación civil prevé los mecanismos jurídicos para debatir dichas inconformidades, habida cuenta que las mismas no pueden ser lidiadas dentro del presente asunto por tratarse de un proceso ejecutivo.

Secretaria proceda a remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a fin de que continúe con el conocimiento del presente asunto.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 52  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~10~~ 10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

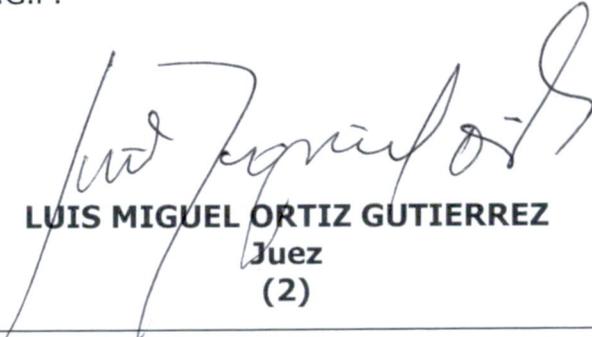
Bogotá, D.C.

9 AGO 2021

Proceso No. 2018-0119

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

**Notifíquese,**

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez  
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 52  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. - 9 AGO 2021

Proceso No. 2018-0119

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha febrero 01 de 2021.

De otra parte, se le hace saber que dicha corrección ya fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-698435 en la anotación número 11.

**Notifíquese,**

**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
**Juez**  
**(2)**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 52  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



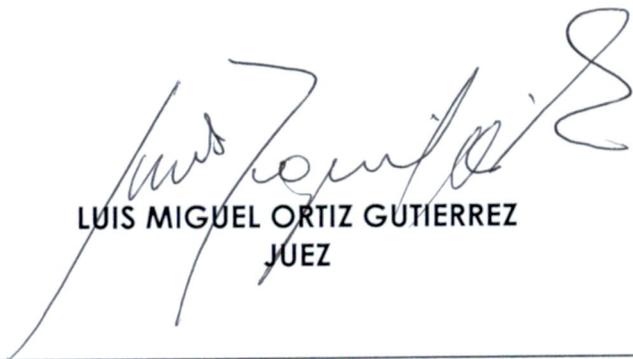
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C.,                     - 9 AGO 2021                    

Ref. Proceso No. 2018-0371.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No.                      *√2*  
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)  
hoy 10 AGO 2021 *B*  
**JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

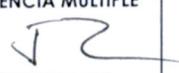
Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2018-0407.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
10 AGO 2021	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C.,           - 9 AGO 2021          

Ref. Proceso No. 2018-0543.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy _____	
<b>10 AGO 2021</b>	
<b>JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ</b> Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



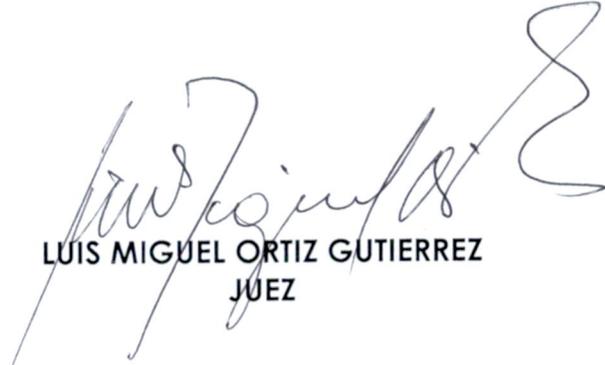
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2018-0753.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 52  
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)  
hoy

10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



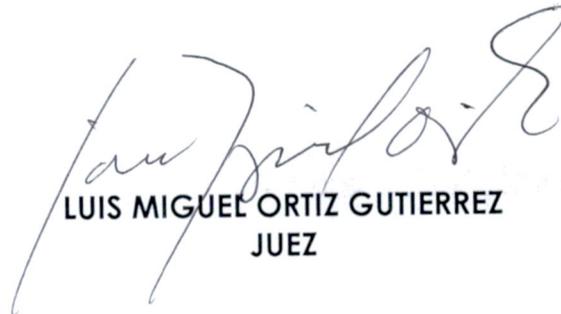
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C.,           - 9 AGO 2021          

Ref. Proceso No. 2018-0756.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy _____	
10 AGO 2021	 JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2018-0782.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	JZ
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	





REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-0043.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. J2  
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)  
hoy 10 AGO 2021   
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



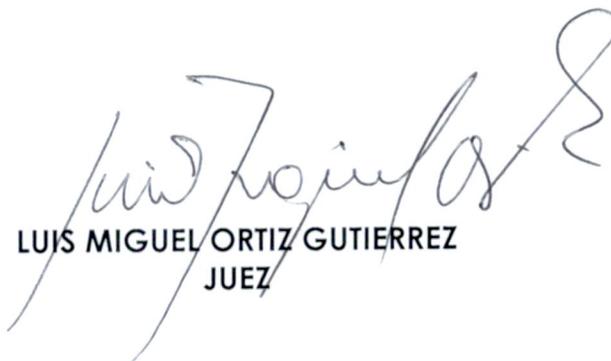
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-0128.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	42
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
10 AGO 2021	AB
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



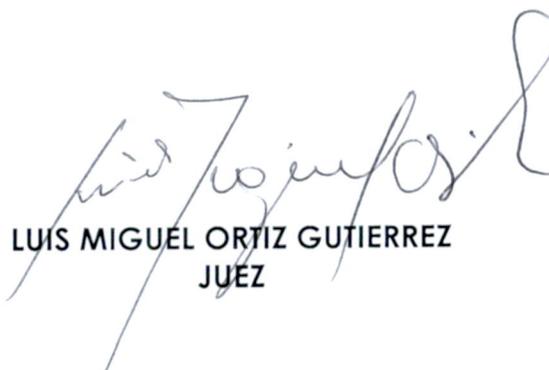
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-0447.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>12</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	<u>AB</u>
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

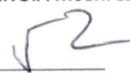
Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-0564.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

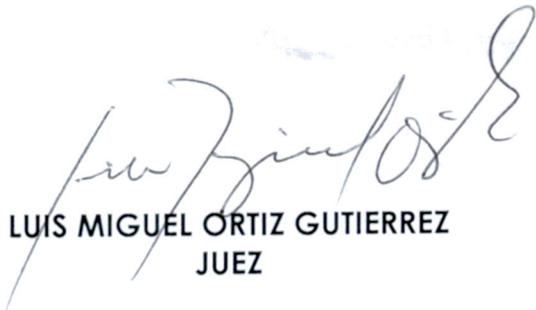
- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-0680.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	52
fijado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
10 AGO 2021	
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

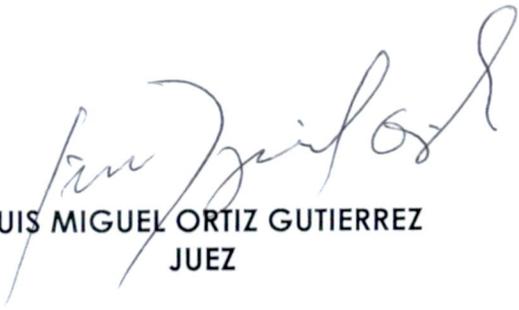
- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-0717.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	52
fijado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy 10 AGO 2021	AB
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-0794.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
firmado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BÓLIVAR PAEZ Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-0868.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá, D.C.

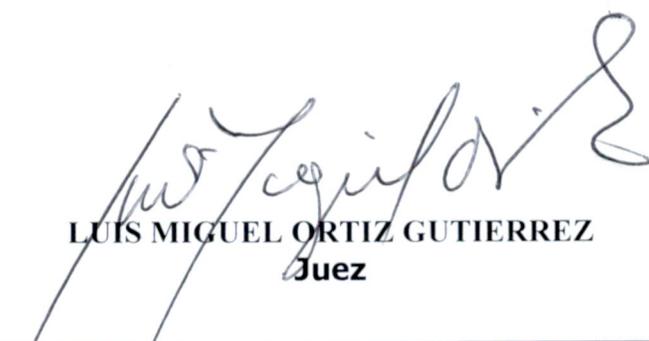
Bogotá, D. C., 9 AGO 2021

No. 2019-0875

Téngase en cuenta que dentro del presente asunto no se condenó en costas al ejecutado por concedérsele el beneficio de amparo de pobreza.

Secretaria proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a fin de que continúe con el trámite del mismo.

**Notifíquese,**

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

La anterior providencia se por notifica por estado No. J2  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

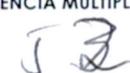
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ - 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-1039.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy 10 AGO 2021	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-1138.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	52
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
10 AGO 2021	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ	
Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-1347.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
10 AGO 2021	
JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



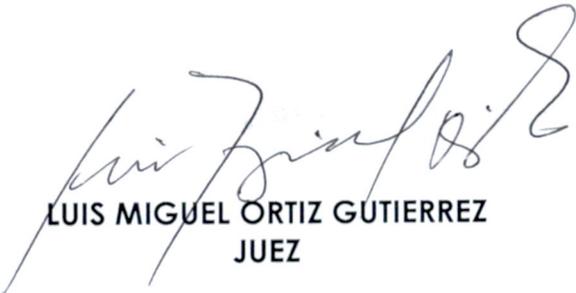
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-1363.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., - 9 AGO 2021

No. 2019-1392

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá se proceda a programar fecha para audiencia de lectura de fallo y con tal fin se señala la hora de las 2:00 PM del día 18 del mes de AGOSTO de 2021.

Respecto a la solicitud de terminación que antecede allegada por la parte demandada, el memorialista deberá ajustar su petición acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.

**Notifíquese,**

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>52</u>	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>10</u> AGO 2021	<u>AB</u>
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

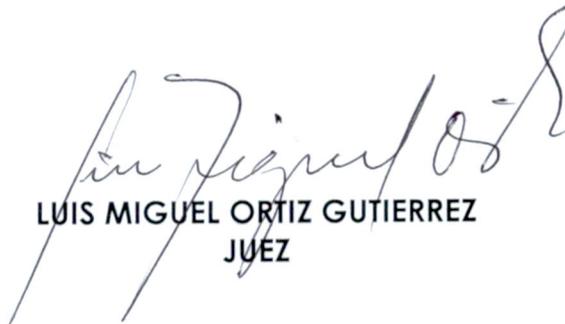
- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-1464.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	





Teniendo en cuenta el certificado de defunción del demandado **ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO** arrimado por el apoderado de la parte demandante y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 137 del Código General del Proceso el Despacho advierte que se ha de decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda, por las razones que se exponen a continuación.

Ha de tenerse en cuenta que las nulidades procesales constituyen un mecanismo jurídico, cuya naturaleza es la de librar de los vicios el proceso, cuando ellos tienen la suficiente entidad o envergadura para arruinar el normal desarrollo del debate, y cuando no han sido saneadas por el mismo afectado, debe producirse su declaratoria, aún de oficio.

Una vez examinada la actuación surtida dentro del presente asunto se observa que la demanda fue presentada el 23 de septiembre de 2019 (fl. 267), es decir 5 años y 10 meses después del fallecimiento del demandado **ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO** (16 de noviembre de 2013), conforme a la prueba obrantes a folio 298 C1, situación está que no se manifestó en su oportunidad.

En estas circunstancias, se advierte la inobservancia de lo previsto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, pues la demanda debió dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO**, situación que da lugar a la anulación de todo el trámite adelantado respecto del mencionado demandado, como en efecto se procederá mediante esta providencia, para proveer sobre su citación en los términos de los artículos 61 y 87 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior se ha de inadmitir la demanda, para que la misma se ajuste a la realidad procesal, es decir deberá dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados del demandado teniendo en cuenta los presupuestos del artículo 82 ibídem.

Consecuentemente con las motivaciones que anteceden, el Juzgado,  
**RESUELVE:**

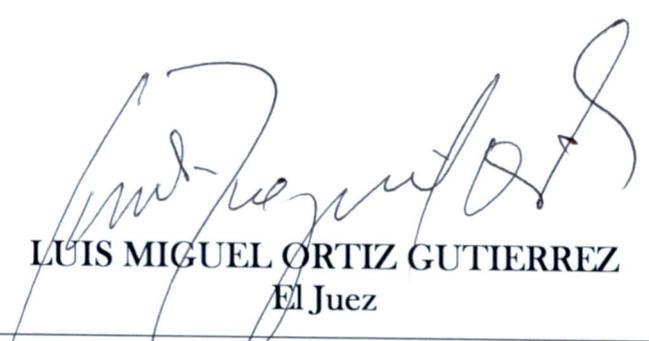
**DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto de admisorio de la demanda calendado el tres (03) de febrero de 2020, visible a folio 274 de esta encuadernación, En consecuencia, se dispone:

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos.

Invóquese la presente acción en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **ARQUIEMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO**, teniendo en cuenta los presupuestos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Del escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados conforme al Decreto 806 del 2020.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>52</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>10 AGO 2021</u> JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-1574.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy _____	
10 AGO 2021	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

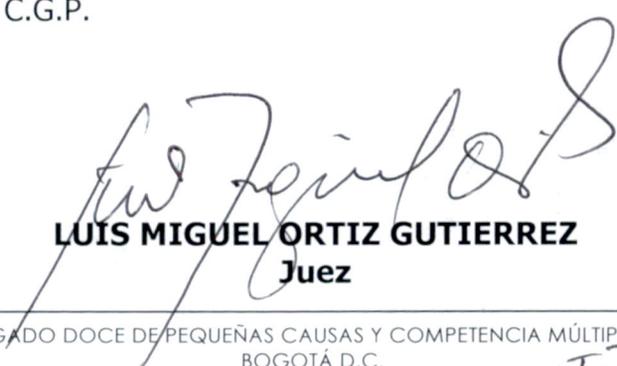
Bogotá, D.C. 9 AGO 2021

Proceso No. 2019-1601

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$17.520.437,67s de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

**Notifíquese,**

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 12  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-1798.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	<i>J2</i>
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
<i>10</i> AGO 2021	<i>JB</i>
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ	
Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-1944.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	✓ 12
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	AB
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-1951.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	✓ 2
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	AB
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ	
Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ - 9 AGO 2021 \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-1978.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	12
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy _____	
10 AGO 2021	AB
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2019-1997.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	52
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
10 AGO 2021	AB
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2019-2093.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	52
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	AB
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ - 9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2020-0062.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 52  
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)  
hoy

10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 1-9 AGO 2021

Ref. Proceso No. 2020-0071.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>J2</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

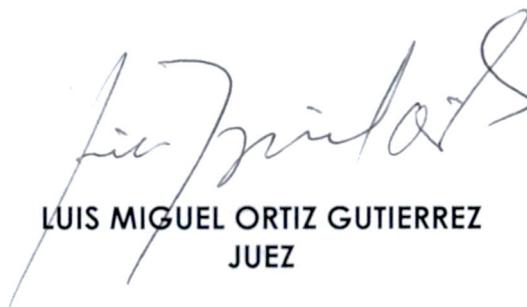
- 9 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2020-0075.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	✓ 12
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>10 AGO 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ - 9 AGO 2021 \_\_\_\_\_

Ref. Proceso No. 2020-0191.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)  
hoy \_\_\_\_\_

10 AGO 2021

  
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario